

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores del Extracto de la Orden de 16 de enero de 2019, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019 de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2016, que se cita (BOJA núm. 21, de 31.1.2019).

Advertido error en el Extracto de la Orden de 16 de enero de 2019, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019 de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2016, que se cita, que ha sido publicada en el BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2019, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

- En la página 28, en el apartado primero, el cuadro que refleja los créditos presupuestarios de la convocatoria, se sustituye por el siguiente:

« Medida	Operación	Ejercicio	Posición presupuestaria	Dotación
Medida 13. Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	13.1.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas montañosas	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4	8.047.452,79
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1311G4	2.272.026,80
	13.2.1. Pago compensatorio por ha de SAU en otras zonas con limitaciones naturales significativas	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1321G4	3.608.188,12
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1321G4	1.871.811,88
	13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas	2019	1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4	605.433,00
		2020	1900110000/G/71F/77400/C14A1331G4	144.567,00

- En la página 29, el apartado quinto se sustituye por el siguiente:

«La dotación de cada una de las líneas se hace en el cuadro del apartado primero del presente extracto. El importe total de la convocatoria asciende a 16.549.479,59 €. El importe máximo por beneficiario será el obtenido como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 14 de abril de 2016.»